

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ PUEBLO TOTOROEZ RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ	CODIGO: AP-GC-FO19
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:01
	FORMATO CONTRATO, ADICIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES, CESION	APROBADO: 28/02/2018

Información General Del Contrato			
Numero:	001	Fecha:	06/11/2020
Objeto Del Contrato:	“Mejoramiento De Cancha Deportiva Para La Vereda De Betania - Resguardo Indígena Totoró - Departamento Del Cauca”.		
Contratista:	Juan Pablo Monteros Velasco. Celular: 3104151475 Dirección: Calle 4 # 7-82, Oficina 301 Popayán Correo Electrónico: Jpmv2006@Gmail.Com		
Cedula De Ciudadanía:	76.317.292 de Popayán Cauca		
Valor Del Contrato:	Cien Millones De Pesos M/Cte (\$ 100.000.000)		
Plazo De Ejecución:	El Plazo De Ejecución Del Contrato Será De Un (1) Mes Veinte (20) Días, Contados A Partir De La Elaboración Del Acta De Inicio, Previo El Cumplimiento De Los Requisitos De Perfeccionamiento Y De Ejecución Del Contrato.		

Entre los suscritos a saber **HERMEREGLIO BENACHI BELLO**, mayor de edad Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 4.787.366 expedida en Totoró (Cauca), actuando en nombre y representación del RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ con NIT 817002414-9 , quien que para efectos legales del presente contrato se denominara **EL RESGUARDO INDIGENA TOTORO**, por una parte; y por la otra, el Ingeniero Civil JUAN PABLO MONTEROS VELASCO, identificado con la C.C. No. 76.317.292 ,expedida en Popayán, Ingeniero Civil con Tarjeta Profesional número 19202-65511 CAU, Domicilio: Calle 4 # 7-82 Oficina 301 Popayán, Celular: 3104151475 para notificaciones al Correo electrónico: jpmv2006@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales, en lo que aplique, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, que se rige por las cláusulas que en adelante se relacionan previas las siguientes consideraciones:

1- El artículo 11, numerales 1 y 3, literal b de la ley 80 de 1993, otorga competencia a los representantes Legales de los territorios Indígenas, para celebrar contratos a nombre de

Firma:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	José Fernando Conejo
Cargo:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Gobernador Resguardo Totoró

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ PUEBLO TOTOROEZ RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ	CODIGO: AP-GC-FO19
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VERSION:01
	FORMATO CONTRATO, ADICIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES, CESIÓN	APROBADO: 28/02/2018

los Territorios Indígenas y por ende ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva de los contratistas.

2. La ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
3. Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el Decreto de 1082 de 2015, El ingeniero de Planeación Territorial del Resguardo Indígena Totoró, presentó en su oportunidad, los estudios previos para contratar el "MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA PARA LA VEREDA DE BETANIA - RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ - DEPARTAMENTO DEL CAUCA".
4. Que mediante Resolución 042 de octubre 23 de 2018, **EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ** ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-001-2020**, cuyo objeto fue contratar el "MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA PARA LA VEREDA DE BETANIA - RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ - DEPARTAMENTO DEL CAUCA".
5. Que para respaldar las disponibilidades presupuestales que acarrea esta contratación **EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ** cuenta con el siguiente certificado:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL		
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
005 DEL 09 DE JUNIO DE 2020	A.5.5.2	\$ 100.000.000

6. Que el 30 de octubre de 2020, a las 10:00 am se efectuó el cierre del proceso y se procedió, en diligencia realizadas en las instalaciones del **RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ**, a la apertura de las propuestas técnicas (Sobre No. 1) presentadas por los siguientes proponentes:

PROPONENTES

Firma:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	José Fernando Conejo
Cargo:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Gobernador Resguardo Totoró

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ PUEBLO TOTOROEZ RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ	CODIGO: AP-GC-FO19
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VERSION:01
	FORMATO CONTRATO, ADICIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES, CESIÓN	APROBADO: 28/02/2018

1

PROPONENTE: JUAN PABLO MONTEROS VELASCO
C.C. No. No. 76.317.292 expedida en Popayán

7. Que, adelantado el proceso de evaluación de las propuestas, el 30 de octubre de 2020, se elaboró el Informe de Evaluación aplicando el procedimiento descrito en la Ley 1882 de 2018.

8. Mediante Resolución No. 045 del 5 de noviembre de 2020, el **RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ**, adjudicó el Proceso de Selección al Ingeniero JUAN PABLO MONTEROS VELASCO por cuanto su oferta cumplió con los diferentes criterios de habilitación establecidos en el Pliego de Condiciones y fue calificada con un puntaje definitivo de 950 puntos, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones del Proceso.

9. Que la EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ debe realizar la inclusión de las cláusulas excepcionales dentro de este contrato, en virtud de lo previsto en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, así como las de terminación, modificación y/o interpretación unilateral, de acuerdo con los artículos 15 al 17 ibidem.

10. Que, por lo expuesto, el contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO Y TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: “MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA PARA LA VEREDA DE BETANIA - RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ - DEPARTAMENTO DEL CAUCA”

PARÁGRAFO PRIMERO. - ALCANCE DEL OBJETO: Este objeto contractual, se desarrollará de conformidad con lo establecido en los documentos que hacen parte del pliego de condiciones del proceso de selección. Dentro del ANEXO TÉCNICO, se presenta la descripción detallada de las especificaciones técnicas del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El objeto de este contrato está codificado en el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) que se indica a continuación:

IT E M	NOMBR E DEL CODIFI CADOR	CÓDI GO SEGM ENTO	NOMBR E SEGME NTO	CÓD IGO DE	NOMBR E FAMILI A	CÓDI GO DE	NOMB RE CLAS E	CÓDIG O DE PRODU CTO	NOM BRE PROD UCTO
--------------	-----------------------------------	----------------------------	----------------------------	------------------	---------------------------	------------------	-------------------------	-------------------------------	----------------------------

Firma:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	José Fernando Conejo
Cargo:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Gobernador Resguardo Totoró



**DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TOTORÓ
PUEBLO TOTOROEZ
RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ**

**CODIGO:
AP-GC-FO19**

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

VERSION:01

**FORMATO CONTRATO, ADICIONES, PRORROGAS,
MODIFICACIONES, CESIÓN**

**APROBADO:
28/02/2018**

				FAM ILIA		CLA SE			
1	Construcción cancha múltiple para la vereda de Betania, Resguardo Indígena Totoró	30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3010	Componentes estructurales y formas básicas	3010 22	Plancha	301022 17	Placa de concreto
2	Construcción cancha múltiple para la vereda de Betania, Resguardo Indígena Totoró	72	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	7214	Componentes estructurales y formas básicas	7214 15	Servicios de preparación de tierras	721415 05	Servicio de movimiento de tierras
3	Construcción cancha múltiple para la vereda de Betania, Resguardo	72	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción	7215	Componentes estructurales y formas básicas	7215 19	Servicios de albañilería y mampostería	721519 01	Servicio de cimentación de construcciones

Firma:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	José Fernando Conejo
Cargo:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Gobernador Resguardo Totoró

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ PUEBLO TOTOROEZ RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ	CODIGO: AP-GC-FO19
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VERSION:01
	FORMATO CONTRATO, ADICIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES, CESIÓN	APROBADO: 28/02/2018

do Indígena Totoró	cción y Obras Civiles							
--------------------------	-----------------------------	--	--	--	--	--	--	--

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato, asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 100.000.000, 00)**, incluye todos los costos directos, indirectos, y gravámenes a que haya lugar que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2020.

PARÁGRAFO: PROPUESTA ECONÓMICA. De conformidad con el valor adjudicado, la propuesta económica del contratista es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1.0	PLACA POLIDEPORTIVA				\$ 63.642.364
1.1	PRELIMINARES	GBL			\$ 7.271.941
1.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	442	\$ 1.187,00	\$ 524.654
1.1.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN, INCLUYE RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	M3	106,38	\$ 25.010,00	\$ 2.660.564
1.1.3	SUMINISTRO, EXTENSIÓN Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE RELLENO PARA MEJORAMIENTO DEL TERRENO	M3	70,25	\$ 58.174,00	\$ 4.086.724
1.2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO	GBL			\$ 37.828.128
1.2.1	CONCRETO DE 21 MPa PARA PLACA POLIDEPORTIVA. e = 0.15	M2	442	\$ 85.584,00	\$ 37.828.128
1.3	DESAGÜES E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	GBL			\$ 1.811.289
1.3.1	CUNETA EN CONCRETO DE 21 MPa. b = 0.30, e = 0.10	ML	57	\$ 31.777,00	\$ 1.811.289
1.4	PINTURA	GBL			\$ 1.043.963
1.4.1	DEMARCACIÓN CANCHA MULTIPLE	UN	1	\$ 1.043.963,00	\$ 1.043.963

Firma:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	José Fernando Conejo
Cargo:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Gobernador Resguardo Totoró

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ PUEBLO TOTOROEZ RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ	CODIGO: AP-GC-FO19
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VERSION:01
	FORMATO CONTRATO, ADICIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES, CESIÓN	APROBADO: 28/02/2018

1.5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	GBL			\$	8.591.992
1.5.1	POSTES METÁLICOS 6 m x 3", BRAZO SENCILLO	UN	4	\$ 1.297.695,00	\$	5.190.780
1.5.2	LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO SOLARES, LED, 200W	UN	4	\$ 850.303,00	\$	3.401.212
1.6	ACCESORIOS	GBL			\$	7.095.051
1.6.1	CANCHA MÚLTIPLE (MICROFUTBOL - BALONCESTO) REGLAMENTARIAS	UN	2	\$ 3.182.918,00	\$	6.365.836
1.6.2	EQUIPAMIENTO PARA VOLEIBOL	UN	1	\$ 729.215,00	\$	729.215
2.0	MURO DE CONTENCIÓN	GBL			\$	13.280.713
2.1	PRELIMINARES	GBL			\$	124.689
2.1.2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ML	12	\$ 1.187,00	\$	14.244
2.1.3	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	5	\$ 22.089,00	\$	110.445
2.2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO	GBL			\$	13.156.024
2.2.1	CONCRETO DE 21 MPA PARA MURO DE CONTENCIÓN	M3	9,63	\$ 934.487,00	\$	8.999.110
2.2.2	ACERO DE REFUERZO	KG	650	\$ 4.582,00	\$	2.978.300
2.2.3	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN	ML	2,8	\$ 26.499,00	\$	74.197
2.2.4	FILTRO	ML	12	\$ 84.766,00	\$	1.017.192
2.2.5	RELLENO CON MATERIAL EXCAVADO	M3	4,5	\$ 19.383,25	\$	87.225
	COSTO DIRECTO				\$	76.923.077
	COSTO INDIRECTO (30%)				\$	23.076.923
	COSTO TOTAL				\$	100.000.000

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:

El RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ pagará al CONTRATISTA el valor del contrato precios unitarios de acuerdo con lo siguiente:

- Un anticipo del 30%
- Pago de Actas Parciales, sin exceder el 60%
- 10% en acta final.

1. Con pagos parciales dependiendo la cantidad ejecutada del objeto de la obra según los precios unitarios, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible.

Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad del supervisor y del Contratista. Como requisito para la

Firma:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	José Fernando Conejo
Cargo:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Gobernador Resguardo Totoró

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ PUEBLO TOTOROEZ RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ	CODIGO: AP-GC-FO19
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:01
	FORMATO CONTRATO, ADICIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES, CESION	APROBADO: 28/02/2018

presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Para cada pago se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Acta de recibo parcial o final según corresponda.
- Certificación del Revisor Fiscal, si lo hay, o del representante legal donde conste que el contratista está a paz y salvo con los pagos de parafiscales y seguridad social por los últimos seis (6) meses.
- Copia de la tarjeta profesional del contador si aplica.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Contador Público y/o Revisor Fiscal y/o Representante Legal según el caso.
- Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista.
- Factura de conformidad con lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario (Cuando el área Financiera de la oficina de Tesorería del RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ la solicite).

En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ le haga al CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los servicios suministrados y EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de archivo del RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ solo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ.

Firma:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	José Fernando Conejo
Cargo:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Gobernador Resguardo Totoró

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ PUEBLO TOTOROEZ RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ	CODIGO: AP-GC-FO19
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VERSION:01
	FORMATO CONTRATO, ADICIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES, CESIÓN	APROBADO: 28/02/2018

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación del RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ, o el que se encuentre vigente.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD CAUCA	0.5% ESTA SE PAGA EN LA UNIVERSIDAD
TOTAL	0.5%

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: El presente contrato NO contará con Interventoría Externa contratada para tal fin, por lo tanto, tendrá la SUPERVISIÓN del 100%, ejercida por el Jefe de Planeación Territorial del RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ Ingeniero Civil DIDIER ALEXANDER CALDERON ROSERO. En todo caso El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados al RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ con objeto de la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que **EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ** se compromete a pagar por el presente contrato, está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL		
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
005 DEL 09 DE JUNIO DE 2020	A.5.5.2	\$ 100.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, el **CONTRATISTA** se obliga a:

Firma:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	José Fernando Conejo
Cargo:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Gobernador Resguardo Totoró

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ PUEBLO TOTOROEZ RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ	CODIGO: AP-GC-FO19
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:01
	FORMATO CONTRATO, ADICIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES, CESION	APROBADO: 28/02/2018

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y de aquellos establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso de selección y/o el Anexo Técnico.
2. Dar a conocer al RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle al RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. El contratista deberá contar con un programa de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" y las demás normas que la modifiquen o deroguen y todos los trabajadores deben estar debidamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social Integral SGSSI.
5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados para lo cual debe presentar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 con cada presentación de las actas de recibo parcial y final del contrato.
6. Cumplir con las disposiciones legales de contratación del personal colombiano y extranjero.
7. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes para la ejecución de las obras del objeto contractual de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
8. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a medio ambiente.
9. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparte el RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ a través del SUPERVISOR del contrato en aras de una correcta ejecución del mismo.
11. Tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar tal evento al RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
13. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 durante la ejecución del contrato, manteniendo en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad

Firma:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	José Fernando Conejo
Cargo:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Gobernador Resguardo Totoró

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ PUEBLO TOTOROEZ RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ	CODIGO: AP-GC-FO19
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:01
	FORMATO CONTRATO, ADICIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES, CESION	APROBADO: 28/02/2018

que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor (si aplica). El contratista para cada pago deberá aportar al SUPERVISOR del contrato el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo demuestre¹. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado, que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor, constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en éste y en las normas aplicables.

14. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y elaboración del informe final de ejecución, avalado por el SUPERVISOR del acto contractual.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Antes de la suscripción del acta de inicio:

1. Asistir a la visita de reconocimiento al sitio donde se deben realizar los trabajos objeto del presente contrato. Esta visita de reconocimiento será coordinada en conjunto con el supervisor, previo a la firma del Acta de Inicio del contrato.
2. Entregar, para aprobación del supervisor, las hojas de vida y soportes de los profesionales que componen el equipo mínimo de trabajo, requerido de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso de selección que dio origen al contrato.
3. Previo inicio de los trabajos, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor una metodología de intervención donde se contemple y se dé cumplimiento a lo solicitado en los "Estudios y Diseños" entregados, y donde se incluya un plan y un CRONOGRAMA DETALLADO Y DEBIDAMENTE AJUSTADO de la obra a realizar.

Obligaciones etapa de ejecución:

4. Atender las recomendaciones que sobre el desarrollo de la obra le haga la EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ en términos de calidad, y si a ello hubiere lugar, incluir en el cronograma de actividades, tales sugerencias.
5. Desarrollar el objeto contractual, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su Anexo Técnico y los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos de estructura del proceso de selección que hacen parte integral de este contrato, en especial, de acuerdo a las especificaciones contempladas en los estudios realizados por el Jefe de Planeación Territorial del Resguardo Indígena Totoró.
6. Realizar Mejoramiento de cancha deportiva para la Vereda de Betania - Resguardo Indígena Totoró - Departamento Del Cauca".

Firma:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	José Fernando Conejo
Cargo:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Gobernador Resguardo Totoró

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ PUEBLO TOTOROEZ RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ	CODIGO: AP-GC-FO19
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:01
	FORMATO CONTRATO, ADICIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES, CESION	APROBADO: 28/02/2018

7. Durante el tiempo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato, el CONTRATISTA, deberá mantener en el sitio de obra, todo el equipo requerido, en óptimas condiciones de operación, de acuerdo con lo especificado el análisis de precios unitarios.
8. Elaborar y entregar los informes técnicos necesarios con la periodicidad requerida por el SUPERVISOR y de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en los pliegos de condiciones, el Anexo Técnico y los demás documentos de estructura de la contratación.
9. Elaborar y entregar el estado financiero del contrato, con la periodicidad requerida por el SUPERVISOR. Dicho informe debe contener como mínimo: datos básicos del contrato (número del contrato, fecha de suscripción, objeto, valor, valor de adiciones en caso de que aplique, fecha de inicio, fecha de terminación), valores ejecutados, porcentaje de ejecución del contrato y observaciones.
10. Elaborar y entregar los informes requeridos, con la periodicidad establecida por parte del RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ a través del supervisor (semanal, mensual y final) incluyendo en los mismos la formulación, el desarrollo, implementación y seguimiento de los componentes técnico administrativo y financiero, de los planes de calidad, social, de implementación de Acciones De Manejo Ambiental – PMA y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Cumplir con las especificaciones técnicas y de construcción definidas en el informe final entregado por el SUPERVISOR de las obras requeridas
12. Cumplir con el cronograma de actividades detallado aprobado por el SUPERVISOR.
13. Emplear, por su cuenta y riesgo, el personal profesional, especializado, idóneo y necesario para la ejecución del objeto del Contrato. El personal deberá cumplir con la disponibilidad y porcentaje de dedicación requeridos por la EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ en los pliegos de condiciones del proceso de selección, de tal manera que se cubra la necesidad del presente Contrato.
14. El contratista deberá ejecutar las obras objeto de este contrato con el mismo personal ofertado en su propuesta. Excepcionalmente, el contratista podrá cambiar algún miembro del equipo de trabajo, siempre que el perfil de aquel que reemplace al saliente sea igual o de mayores calidades; en todo caso, se requerirá de la debida justificación y autorización expresa del Resguardo Indígena Totoró.
15. El contratista será el responsable de controlar que su personal asista a las reuniones de seguimiento a la ejecución de este contrato, que sean programadas por el SUPERVISOR.
16. El Contratista deberá presentar al SUPERVISOR la relación de la cuadrilla o grupo de

Firma:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	José Fernando Conejo
Cargo:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Gobernador Resguardo Totoró

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ PUEBLO TOTOROEZ RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ	CODIGO: AP-GC-FO19
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VERSION:01
	FORMATO CONTRATO, ADICIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES, CESIÓN	APROBADO: 28/02/2018

personas que ejecutarán los trabajos; de igual manera los mismos deberán contar con los correspondientes seguros contra riesgos en caso de cualquier accidente en los diferentes sitios de trabajo.

17. El personal autorizado para ingresar a las instalaciones de la sede de producción del RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ, sitio donde se ejecutarán los trabajos, será única y exclusivamente el grupo de personas que ejecutaran los trabajos, previa presentación del contratista.
18. Realizar los trabajos constructivos con eficacia y eficiencia y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
19. Poner a disposición de la ejecución de este contrato todos los recursos materiales, técnicos, logísticos y humanos exigidos para lograr el cumplimiento del objeto contratado en las condiciones técnicas, de calidad y de oportunidad exigidas.
20. Responder por la calidad de los trabajos objeto del presente Contrato.
21. Asumir por su cuenta y riesgo lo siguiente: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la realización de la obra objeto del presente contrato.
22. Informar oportunamente al SUPERVISOR sobre los aspectos programáticos, ejecución de recursos del proyecto y aspectos técnicos para el desarrollo del Contrato.
23. Mantener informado al SUPERVISOR acerca del desarrollo de las actividades que ejecuta.
24. Atender con diligencia las solicitudes que presente el SUPERVISOR
25. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
26. Ejecutar el objeto del Contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
27. Realizar la Gestión documental y demás actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo, organización y archivo de la documentación generada en el marco del presente contrato cumpliendo los lineamientos que EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ establezca para tal fin.
28. Reparar inmediatamente los daños que se causen por imprevistos y descuidos, por cuenta

Firma:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	José Fernando Conejo
Cargo:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Gobernador Resguardo Totoró

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ PUEBLO TOTOROEZ RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ	CODIGO: AP-GC-FO19
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VERSION:01
	FORMATO CONTRATO, ADICIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES, CESIÓN	APROBADO: 28/02/2018

del Contratista.

29. Dar cumplimiento a la Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo “por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas”, y a la Resolución No. 1903 de 2013 “por la cual se modifica el numeral 5º del Artículo 10 y el parágrafo 4º del Artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones”.
30. Dar aplicabilidad y cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nacional 1443 de 2014 Ministerio de Trabajo “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
31. Dar aplicabilidad y cumplimiento a lo establecido en la normatividad referente al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la realización de los trabajos, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecidos por la ley colombiana.
32. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo” o las normas que lo modifique, aclare o sustituyan.
33. Dar aplicabilidad a lo dispuesto por el gobierno Nacional en materia de recolección de residuos sólidos pertinentes y aplicables.
34. Dar aplicabilidad a lo dispuesto en las normas técnicas, guías y manuales elaboradas y/o recomendadas por EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ
35. Cumplir lo dispuesto en la ley 769 de 2002 (Código de Tránsito), cumplir con el aspecto de permisos para transporte y movilización de cargas, así como de especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación).
36. Implementar las acciones de seguridad vial y de manejo de la obra (seguridad industrial, higiene y reglamento interno de trabajo), las cuales serán de obligatorio cumplimiento para evitar contingencias con los funcionarios y trabajadores del RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ que permanecen en la Sede de Producción y la infraestructura aledaña al sitio de los trabajos.
37. Acatar las recomendaciones y sugerencias que el RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ le formule por conducto del SUPERVISOR, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.

Firma:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	José Fernando Conejo
Cargo:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Gobernador Resguardo Totoró

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ PUEBLO TOTOROEZ RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ	CODIGO: AP-GC-FO19
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:01
	FORMATO CONTRATO, ADICIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES, CESION	APROBADO: 28/02/2018

- 38.** Realizar todos los actos necesarios y formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión del RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ.
- 39.** Responder por cualquier daño que ocasione durante la ejecución del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo, los cuales deberán ser solucionados de manera inmediata.
- 40.** Aplicar las medidas reglamentadas por las normas de seguridad industrial para evitar accidentes de sus empleados.
- 41.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y producida en desarrollo del objeto del Contrato.
- 42.** Cumplir totalmente y a entera satisfacción DEL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ, el objeto y alcance del contrato.
- 43.** Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
- 44.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar las obras objeto del presente Contrato.
- 45.** Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, como las que le asigne el SUPERVISOR para el cumplimiento del contrato.

Obligaciones posteriores a la terminación de la obra:

- 46.** Suscribir el Acta de Recibo Final de la Obra.
- 47.** Elaborar y entregar al SUPERVISOR, el informe final de ejecución del contrato de obra.
- 48.** Proporcionar la información completa, requerida por el SUPERVISOR, para la presentación del informe dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Recibo Final de la Obra.
- 49.** Proporcionar oportunamente la información requerida por el SUPERVISOR, para la elaboración del Acta de Liquidación del contrato de obra.
- 50.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato de obra, donde se certifica que el Contratista y el Supervisor son responsables por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, y el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales

Firma:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	José Fernando Conejo
Cargo:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Gobernador Resguardo Totoró

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ PUEBLO TOTOROEZ RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ	CODIGO: AP-GC-FO19
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VERSION:01
	FORMATO CONTRATO, ADICIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES, CESIÓN	APROBADO: 28/02/2018

de la obra.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Brindar al contratista el acceso a la Sede de Producción, para que ejecute correctamente el objeto contratado.
5. Prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan se considerarán para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) El Estudio Previo junto con sus anexos. 2) El Pliego de Condiciones Definitivo junto con sus formatos, anexos y las especificaciones técnicas (ANEXO TÉCNICO) que sirvieron de base para preparar la propuesta. 3) Las Adendas expedidas por **EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ**. 4) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y aceptada por **EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ**. 5) El Informe de Evaluación elaborado por **EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ**. 6) La Resolución de Adjudicación. 7) La Garantía Única y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual aprobadas por **EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ**. 8) Las actas o documentos de modificación que se produzcan. 9) La matriz de riesgos del proceso de selección que dio origen a este contrato. 10) Las demás actas correspondientes a la ejecución del Contrato; 11) Los documentos y estudios realizados por el Jefe de Planeación Territorial – Ingeniero Didier Alexander Caderón Rosero.

PARÁGRAFO: Las partes deberán cumplir todas las obligaciones contenidas en los documentos que integran de este contrato, relacionados en la cláusula precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato, con total autonomía y sin subordinación con respecto a la **EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ**, por lo tanto, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno, entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y **EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ**, es decir que, serán de su cargo la vinculación y la dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley. Por lo cual NO genera pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda.

Firma:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	José Fernando Conejo
Cargo:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Gobernador Resguardo Totoró

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ PUEBLO TOTOROEZ RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ	CODIGO: AP-GC-F019
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VERSION:01
	FORMATO CONTRATO, ADICIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES, CESIÓN	APROBADO: 28/02/2018

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD DEL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - VIGILANCIA: Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección, acorde a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el **RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ** dispondrá de un supervisor, encargado de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos, la cual tendrá las responsabilidades y funciones que le señala la Ley y el Manual de Interventoría y supervisión del **RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ** por conducto del ingeniero Didier Alexander Caderón Rosero, Jefe de Planeación Territorial del Resguardo Indígena Totoró.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: el **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ** con NIT 817002414-9, una Garantía Única de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así como de las normas que los modifiquen o adicionen, con una Compañía de Seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
Estabilidad y calidad de la obra	15 % del valor del mismo	Plazo de ejecución del contrato y cinco años más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	30% del valor de contrato	Vigencia del contrato

Firma:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	José Fernando Conejo
Cargo:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Gobernador Resguardo Totoró

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ PUEBLO TOTOROEZ RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ	CODIGO: AP-GC-F019
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:01
	FORMATO CONTRATO, ADICIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES, CESION	APROBADO: 28/02/2018

PARÁGRAFO: Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente al RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de las obras ejecutadas y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos del RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ o la dependencia que tenga dicha función. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas. Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que el RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas por no cumplir con las obligaciones pactadas en el presente contrato y/o el pliego de condiciones que lo originó, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado; **EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ** le liquidará y cobrará multas equivalentes al **uno por ciento (1%)** por cada día calendario de atraso que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El pago o deducción de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

Firma:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Eauino MFCL-Calidad	Eauino MFCL-Calidad	José Fernando Conejo

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ PUEBLO TOTOROEZ RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ	CODIGO: AP-GC-FO19
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	VERSION:01
	FORMATO CONTRATO, ADICIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES, CESION	APROBADO: 28/02/2018

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Teniendo en cuenta que este procedimiento ha sido señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ se sujeta a éste.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza expresamente el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. No obstante, el RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ podrá acudir al Juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - Al presente contrato de obra se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD. – EL RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, cuando ocurran hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que pueden conducir a su paralización. De igual modo podrá declararse la caducidad en los demás eventos contemplados en la ley 80 de 1993 y en otras normas que consagran causales constitutivas de la aplicación de esta cláusula exorbitante. La declaración de caducidad se efectuará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y estará sujeto a los recursos y acciones de Ley.

PARÁGRAFO - EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD. Una vez ejecutoriada la providencia administrativa que la declare, la caducidad producirá las siguientes consecuencias jurídicas: a) La terminación del presente contrato en el estado en que se encuentre; b) La liquidación del contrato mismo. c) La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria frente al CONTRATISTA y/o su garante. d) Traslado y comunicación de la sanción a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. e) La inhabilidad del CONTRATISTA en los términos de Ley, y, f) las consecuencias previstas en el inciso cuarto del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del RESGUARDO

Firma:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	José Fernando Conejo
Cargo:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Gobernador Resguardo Totoró

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ PUEBLO TOTOROEZ RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ	CODIGO: AP-GC-FO19
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	VERSION:01
	FORMATO CONTRATO, ADICIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES, CESIÓN	APROBADO: 28/02/2018

INDÍGENA TOTORÓ, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Así mismo, no se permite la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ para los fines a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, o demás normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APPLICABLE: El régimen jurídico aplicable al presente contrato, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTOS: Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al **RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ** son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. En materia de Impuestos, el **RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ** efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el **CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del **RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ** o costo para el **RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Firma:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	José Fernando Conejo
Cargo:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Gobernador Resguardo Totoró

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TOTORÓ PUEBLO TOTOROEZ RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD FORMATO CONTRATO, ADICIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES, CESIÓN	CODIGO: AP-GC-FO19 VERSION:01 APROBADO: 28/02/2018
---	---	---

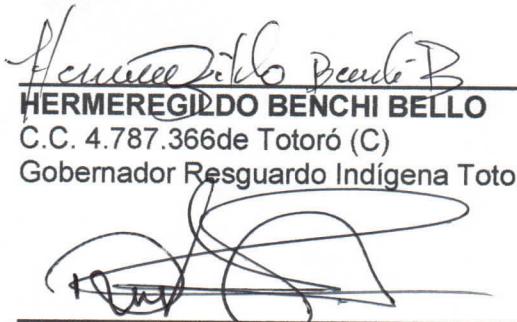
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte del **RESGUARDO INDÍGENA TOTORÓ** contratante. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondientes.

PARÁGRAFO: El contratista deberá realizar los trámites requeridos para la ejecución del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será en el Municipio de Totoró Cauca.

Para constancia se firma en Totoró Cauca, a los seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).


HERNÉREGILDO BENCHI BELLO
 C.C. 4.787.366 de Totoró (C)
 Gobernador Resguardo Indígena Totoró


JUAN PABLO MONTEROS VELASCO
 CC. 76.317.292 de Popayán
 Contratista

DIDIER ALEXANDER CALDERON ROSERO
 C.C .1.086.300.854 de Córdoba (Nariño)
 Supervisor

Proyectó: Didier Alexander Calderón Rosero – Jefe de Planeación Territorial
 Revisó: Hernán Jiménez A. – Asesor Jurídico
 Aprobó: Didier Alexander Calderón Rosero – Jefe de Planeación Territorial

Firma:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	José Fernando Conejo
Cargo:	Equipo MECI-Calidad	Equipo MECI-Calidad	Gobernador Resguardo Totoró